

EXPEDIENTE: 00592/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00592/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de abril de 2010 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Lista de obras a realizarse en el ejercicio fiscal 2010, así como el monto de cada una de las obras, y de que programas se van ejercer, de la cabecera municipal y las 56 comunidades” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente 00120/TEXCOCO/IP/A/2010.

II. Con fecha 14 de mayo de 2010 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 3, 4, 6, 7 fracción IV, 12, 19, 41, 41 bis, 42, 45, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 152, 155 y 156 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México 2010, me permito informarle, que se anexa archivo que

EXPEDIENTE:

00592/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	RECURSO
1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE VICENTE GUERRERO	SAN SIMON	FISM
2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SAN SIMON	FISM
3	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA 2da. ETAPA	COL. LAZARO CARDENAS- INAMEX	FISM
4	REMODELACION DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO"	SAN FELIPE	FISM
5	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE TLAIXCO DE AVENIDA UHEXOTLI A CUAUTENCO	SANTA CATARINA DEL MONTE	FISM
6	REPARACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA COMUNIDAD	EL COOPERATIVO	FISM
7	REPOSICION DEL POZO DE AGUA POTABLE DEL EJIDO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN	SANTIAGO CUAUTLALPAN	FISM
8	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA BARRA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "NIÑO ARTILLERO"	SANTA CRUZ DE ARRIBA	FISM
9	CONSTRUCCION DE UNA AULA Y BIBLIOTECA EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL MANUEL AVILA CAMACHO	NEZAHUALCOYOTL (BOYEROS)	FISM
10	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE JUVENTINO ROSAS ENTRE CALLES HIDALGO Y ZARAGOZA	TEQUEXQUINAHUAC	FISM
11	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE CALLES DE ZAPATA ZONA ORIENTE Y BENITO JUAREZ	TEQUEXQUINAHUAC	FISM

EXPEDIENTE:

00592/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

12	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA BARRA PERIMETRAL DEL KINDER "PISCALLI TEXOPAN"	SAN JOSE TEXOPA	FISM
13	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE DE LAS CALLES AVENIDA DE LOS AHUEHUETES Y NEZAHUALCOYOLT	LA MAGDALENA PANOAYA	FISM
14	PAVIMENTACION CALLE GUADALUPE VICTORIA	SAN JERONIMO AMANALCO	FISM
15	CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PREESCOLAR "XOCHIQUETZAL "XOCHIQUETZAL" EN SAN MIGUEL TOCUILA	SAN MIGUEL TOCUILA	FISM
16	ELECTRIFICACION DE LA CALLE LAS TIJERAS	SAN MIGUEL COATLINCHAN	FISM
17	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE CAMINO A HUEXOTLA	SAN MIGUEL COATLINCHAN	FISM
18	POZO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES RIVA PALACIO	VICENTE RIVA PALACIO	FISM
19	CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL JARDIN DE NIÑOS "ANTONIO CASO"	VICENTE RIVAPALACIO	FISM
20	CONSTRUCCION DE PUENTE DE CALLE VICENTE GUERRERO	SAN JOAQUIN COAPANGO	FISM
21	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO	MONTECILLO	FISM
22	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA TERMINACION DE LA BARRA PERIMETRAL Y PLAZA CIVICA DEL JARDIN DE NIÑOS BEATRIZ ORDOÑEZ ACUÑA	SAN MATEO HUEXOTLA	FISM
23	AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA TULANTONGO	SANTA MARIA TULANTONGO	FISM
24	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA TERMINACION DE LA BARRA PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE BORJA DE DIAZ ORDAZ	SANTA MARIA TECUANULCO	FISM
25	ELECTRIFICACION DE LA CALLE CONTLA DE LA COMUNIDAD DE PENTECOSTES	PENTECOSTES	FISM
26	TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE	WENCESLAO VICTORIA, MONTECILLOS	FISM
27	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE CALLES FRACCIONAMIENTO SAN ALBERTO	PENTECOSTES	FISM
28	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS RURALES	TODO EL MUNICIPIO	FISM
29	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION PARA PUENTE EN CALLE TEQUEXQUINAHUAC Y AV. CIRCUNVALACION	SAN JUAN TEZONTLA	FISM
30	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE LA RED HIDRAULICA	SANTA INES	FISM
31	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL LADO NORTE Y ORIENTE DE LA ESC. PRIMARIA "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"	COL. NEZAHUALCOYOTL BOYEROS	FISM
32	CONSTRUCCION DE CARCAMO DE FILTRACION DE AGUAS RESIDUALES	SAN NICOLAS TLAMINCA	FISM
33	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 1ra. ETAPA DE PAVIMENTACION DE CALLE AV. DEL EJIDO NUMERO UNO	XOCOTLAN	FISM
34	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE MEXICAPA	LA PURIFICACION	FISM

EXPEDIENTE:

00592/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

35	CONSTRUCCION DE AUDITORIO DE LA PRIMARIA "BENITO JUAREZ"	SAN MIGUEL TLAIXPAN	FISM
36	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE MODULO SANITARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ"	SAN JUAN TEZONTLA	FISM
37	CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO"	MONTECILLOS	FISM
38	REHABILITACION DE DOS MODULOS SANITARIOS ESCUELA PRIMARIA "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	SAN LUIS HUEXOTLA	FISM
39	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA ESCUELA PREESCOLAR INDIGENA "QUETZALCOATL"	SANTA MARIA TECUANULCO	FISM
40	REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA VARIAS CALLES	U. H. EMILIANO ZAPATA	FISM
41	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE MORELOS	COL. LEYES DE REFORMA	FISM
42	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE GOMEZ FARIAS	COL. LEYES DE REFORMA	FISM
43	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE 3 DE NOVIEMBRE	COL. WENCESLAO VICTORIA, MONTECILLOS	FISM
44	CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN LA ESC. HELLEN KELLER	SAN MIGUEL COATLINCHAN	PAGIM
45	SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	LOS REYES SAN SALVADOR	PAGIM
46	AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD	SAN MIGUEL COATLINCHAN	PAGIM
47	CONSTRUCCION PLAZA CIVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA NEZAHUALCOYOTL	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	PAGIM
48	CONSTRUCCION DE LA DELEGACION	TOLIMPA	PAGIM
49	REPARACION DE TECHUMBRE DE SALON DE USOS MULTIPLES	SECTOR POPULAR	PAGIM
50	TERMINACION DE LA PAVIMENTACION DE ATZOYOTLA ENTROQUE CON AVENIDA TLAMEMELOPA (SUMINISTRO DE MATERIAL)	SANTA CATARINA DEL MONTE	PAGIM
51	REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA CERRADA DE ALTAMIRANO A MIGUEL NEGRETE	CABECERA MUNICIPAL	PAGIM
52	CONSTRUCCION DE CARCAMO DE FILTRACION DE AGUAS RESIDUALES	SANTA INES	PAGIM
53	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE LA DIRECCION DEL DEPORTE EN EL ESTADIO CLAUDIO SUAREZ	CABECERA MUNICIPAL	PAGIM
54	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	SANTIAGO CUAUTLALPAN	PAGIM
55	REHABILITACION DE LA DELEGACION DE SAN NICOLAS HUEXOTLA	SAN NICOLAS HUEXOTLA	PAGIM
56	REHABILITACION DEL POZO DE AGUA POTABLE	SAN BERNARDINO	PAGIM
57	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL ESC. PRIMARIA BENITO JUAREZ (SUMINISTRO DE MATERIALES)	SAN JUAN TEZONTLA	PAGIM
58	EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COL. GUADALUPE	COL. GUADALUPE AMANALCO	PAGIM

EXPEDIENTE: 00592/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

59	REHABILITACIÓN DE BROCALES, COLADERAS Y REJILLAS PLUVIALES	CABECERA MUNICIPAL	PAGIM
60	EQUIPAMIENTO DE POZO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ACOMETIDA ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO	SANTA MARÍA NATIVITAS	PAGIM

III. Con fecha 19 de mayo de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00592/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Me proporciono la información incompleta en cuanto al monto de cada obra que se va realizar no me la envía la fecha de ejecución” (**sic**)

IV. El recurso **00592/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se le entregó completa la información que solicitó de origen.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

(...)"

Por otra parte, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, refrenda lo dispuesto por la Constitución General, en los siguientes términos:

“Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia”.

“Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen”.

“Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento”.

(...)"

“Artículo 15. Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

I. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

(...)"

Se puede afirmar que la materia de la solicitud está vinculada con información pública sobre obra pública, y la información básica que mandata el precepto aludido lo que busca con su acceso es permitir verificar la probidad, honradez y ejercicio en el marco jurídico de la actuación con que deben conducirse los servidores públicos en materia de obra pública ejecutadas por la administración municipal, así como sus fichas técnicas donde se dé a conocer el monto de la obra y con qué recurso fueron realizadas así como los datos de la construcción.

Sin embargo, al pretender revisar el portal de transparencia de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante constata que carece del mismo. Por lo que no sólo hay una respuesta incompleta a la solicitud, sino un incumplimiento a la Ley de la materia en el rubro de Información Pública de Oficio.

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

EXPEDIENTE: 00592/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

En vista al presente caso, la respuesta no atendió los numerales 2 y 3 se la solicitud. Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**:

- La información relativa al monto de la obra pública que se va a realizar en el ejercicio 2010.

TERCERO.- Se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que en lo sucesivo dé contestación íntegra a los requerimientos de información que se le planteen por los solicitantes.

De igual forma, se dé vista a la Dirección Jurídica a efecto de que verifique el cumplimiento sobre la actualización del portal de transparencia de **EL SUJETO OBLIGADO** respecto de la información Pública de Oficio.

